

y á desnaturalizar la cuestión por la manera como se plantea. Por el contrario, cuando se consideran los hechos en su totalidad, la herencia aparece como universal; tanto, que lo que puede sorprender no es que haya en los seres vivos caracteres hereditarios, sino que los haya que no lo sean.

CAPÍTULO II

LAS LEYES DE LA HERENCIA

Así, pues, la herencia se nos ofrece como una ley biológica, es decir, inherente á todo lo que vive y sin otros límites que la vida misma. Esta ley rige la vida en todas sus formas; vegetal, animal y humana, normal y morbosa, física y mental. ¿No se refiere, en efecto, á lo que hay de más esencial y de más íntimo en la actividad vital? Entre las diversas funciones cuyo *consensus* constituye la vida, hay dos capitales: una la nutrición que conserva el individuo, otra la generación que perpetúa la especie, y como es de esto de lo que la herencia se deriva directamente, resulta que la ley de la trasmisión hereditaria surge de las fuentes mismas de la vida.

Si nos atenemos á lo que precede, parece que la ley de la herencia debe ser de una sencillez completamente ideal. Lo semejante produce lo semejante; el ascendiente se repite en el descendiente. Los tipos primitivos persistirían así continuamente reproducidos, y el mundo de la vida ofrecería el espectáculo de una regularidad perfecta y de una acabada monotonía. Pero esto sólo es verdad en teoría. Desde que se atiende uno á los hechos, se ve que la ley se divide, por decirlo así, en leyes secundarias, y aun parece que desaparece bajo las excepciones. Sin hablar de las causas exteriores (casualidad, acciones del medio) que dificultan la ac-

ción de la herencia, hay causas internas inherentes á su naturaleza misma, que impiden á la ley seguir su curso sencillo de lo semejante á lo semejante. Basta alguna reflexión para comprenderlo.

En los séres inferiores, en que la generación tiene lugar sin el concurso de los sexos, la trasmisión hereditaria se hace naturalmente del producto al producto. Es lo que sucede en los casos de fisiparidad, en la hidra de Frembley ó la Nais, que se escinden naturalmente en dos ó en muchos séres semejantes; en los casos de generación en que brota una yema sobre el animal y se cambia rápidamente en un nuevo animal completo.

Pero en las formas superiores de la generación, en que es indispensable el concurso de los sexos, hay necesariamente lucha entre ambos, tendiendo cada uno á producir su semejante. Aquí, pues, la trasmisión hereditaria no podrá producir á lo más sino una constitución mixta que participe de la de los dos autores. «Evidentemente, dice M. de Quatrefages, la ley matemática de la herencia sería, para el sér engendrador, el reproducirse entero en el sér engendrado. Quizás, aun esta ley, por absoluta que sea, se encuentra en el fondo de los fenómenos naturales; pero, en todos los casos, está oculta por circunstancias accesorias, por las condiciones en medio de las cuales se produce la herencia. Sin embargo, no se manifiesta sólo en las condiciones teóricas, sino en los hechos. Aunque esté forzosa y constantemente perturbada, la herencia, si se tienen en cuenta todos los fenómenos que marcan en los individuos una tendencia á obedecer la ley matemática, concluye por realizar en el conjunto de cada especie el resultado que no puede realizar en los individuos aislados. Se diría, para servirme de un lenguaje figurado, sobre cuyo verdadero sentido no cabe abusar, que, no pudiendo verificarse en masa, se verifica en el pormenor.»

La cuestión se complica mucho más todavía cuando se observa el pormenor de los hechos. Se encuentran

tantas rarezas, tantas excepciones, y, para explicarlas, tantas opiniones contradictorias, que parece á primera vista que, al pasar de la teoría á la práctica, toda ley desaparece. No obstante estos hechos, por numerosos y variados que sean, se reducen todos á un pequeño número de fórmulas que podrían llamarse las leyes empíricas de la herencia.

No se trata aquí, en efecto, obsérvese bien, de leyes científicas. Su determinación es absolutamente imposible, y la complejidad del problema es tal, que no tenemos, ni actualmente ni en un porvenir próximo, ninguna esperanza de conseguirlo. Sólo la ley científica daría la previsión; sólo ella permitiría decir: Tales padres, teniendo tales antecedentes, en tales circunstancias, transmitirán á sus hijos tales caracteres. ¿Quién osaría arriesgar semejante predicción; sino á título de probable? A la verdad, los ganaderos hábiles han sabido preveer sobre muchos puntos y su arte es la más hermosa demostración práctica de las leyes de la herencia (1). Pero esto está bien lejos de una previsión completa, que abraza la totalidad de los caracteres, sobre todo aquellos que nos ocupan, los más inestables, los más complejos de todos, los caracteres psíquicos.

Las leyes que vamos á formular son, pues, un simple resultado de la observación, un medio cómodo de clasificar los hechos en categorías y en subcategorías. No estando los naturalistas siempre de acuerdo en sus clasificaciones, seguiremos en general la de Darwin; se adapta, mejor que ninguna otra, á la herencia psíquica.

1.º Los padres tienen una tendencia á legar á sus

(1) «Todo el arte del ganadero, que ha dado tan grandes resultados desde el comienzo de este siglo, descansa sobre este hecho de la herencia de cada pormenor de conformación. La herencia no es, sin embargo, absoluta, porque si lo fuese, el arte del ganadero sería la certeza misma, y la parte que corresponde á la habilidad y á la perseverancia sería mínima». (Darwin, *Variation*, II, 4.)

hijos todos sus caracteres psíquicos, generales é individuales, antiguos y nuevamente adquiridos (*ley de herencia directa é inmediata*).

2.º Uno de los padres puede tener un influjo preponderante sobre la constitución mental del hijo (*ley de preponderancia en la trasmisión de los caracteres*).

En este caso puede suceder, ó bien que la preponderancia siga el sexo: del padre al hijo, de la madre á la hija; ó bien, que vaya de un sexo al sexo contrario: del padre á la hija, de la madre al hijo.

3.º Los descendientes heredan con frecuencia cualidades físicas y mentales propias de sus antepasados, y se les parecen, sin parecerse á sus propios padres (*ley de herencia regresiva ó mediata, atavismo*).

La herencia regresiva es muy frecuente en línea directa (del abuelo al nieto, de la abuela á la nieta, etcétera). Es más rara en línea *indirecta* ó colateral (del tío, ó del tío segundo, al sobrino; de la tía á la sobrina, etc.)

4.º Ciertas disposiciones físicas y mentales, de naturaleza claramente determinada, las más frecuentes morbosas, se manifiestan en los descendientes á la misma edad que en los ascendientes (*ley de herencia en los periodos correspondientes de la vida*).

Para terminar de un modo completo, diremos algunas palabras de la *herencia de influjo*, muy rara desde el punto de vista fisiológico, y de la que quizás no haya desde el punto de vista moral un solo ejemplo comprobante. Consiste en la reproducción, en los niños nacidos de unas segundas nupcias, de alguna particularidad propia del primer esposo.

Tales son las diversas fórmulas en que se clasifican todos los hechos de la herencia. Vamos á estudiarlas sucesivamente; añadiendo, como complemento necesario, el estudio de las excepciones á estas leyes, habremos pasado revista, sin olvidar ninguno, á todos los casos de herencia.

SECCIÓN PRIMERA

Ley de herencia directa ó inmediata.

Colocándonos en un punto de vista puramente teórico, la ley que rige la herencia directa es bastante fácil de formular. Consiste, como dice P. Lucas, en esto: «El equilibrio absoluto de las semejanzas integrales del padre y de la madre en la naturaleza física y moral del hijo»; por todas partes y siempre, el ser procreado no sería más el promedio exacto de sus dos autores; los caracteres distintos de ambos se volverían á encontrar en su progenitura, en cada parte de su cuerpo, en cada facultad de su espíritu. Pero esto no es más que una hipótesis lógica que, en los animales superiores, rara vez llega á ser realidad; quizás no sea un atrevimiento decir que la ley, bajo esta forma ideal, no se ha encontrado jamás.

Y, no obstante, se comprende bien que esa es la *ley*, es decir, la única fórmula bastante amplia para abrazar todos los fenómenos, la única regla que se desprende necesariamente de la naturaleza de las cosas, la única que expresa lo esencial de la herencia. ¿De dónde procede, pues, ese desacuerdo entre la lógica y la experiencia?

Es bastante fácil de explicar. Ninguna ley en la naturaleza es incondicional. Todas, para realizarse, necesitan ciertas condiciones determinadas; donde faltan éstas, la acción de la ley queda en suspenso ó sin eficacia. En ninguna parte las condiciones requeridas son más numerosas ni más difíciles que en los fenómenos de la generación. En efecto ¿qué se necesitaría para que se encontrase en el niño ese perfecto equilibrio de las cualidades paternas y maternas? Sería preciso de parte de los padres, una perfecta igualdad de acción; porque se puede afirmar que en todas las razas y en todas las